

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Granada. (PP. 3773/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1,63 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	3,69 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	6,90 euros/mes
Uso industrial, comercial y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	7,29 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	9,94 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	20,58 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 10 m ³ /abonado/mes	0,27 euros/m ³
Más de 10 m ³ /abonado/mes	1,00 euro/m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	0,54 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	0,83 euros/m ³
Uso benéfico	
Hasta 3 m ³ /persona/mes	0,05 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,33 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificación en tarifas domésticas

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2002, que se transcribe a continuación:

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m³ al mes, se les aplicará una bonificación de 0,1800 euros/m³ a los primeros 7,5 m³ al mes.

Para los Jubilados - Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,2700 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además, si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1800 euros/m³ en el precio de este 1.º bloque al 75% de m³ consumidos en este bloque».

Consumo de carácter social (Tarifa benéfica)

Los consumos mensuales se facturarán en único bloque a razón de 0,0500 euros/m³ hasta un máximo mensual equivalente de 3 m³ por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Comunidades de propietarios o vecinos

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.»

Derechos de contratación**Usos domésticos****Calibre del contador en mm**

Hasta 7	35,3864 euros/cont.
10	46,3364 euros/cont.
13	57,2864 euros/cont.
15	64,5864 euros/cont.
20	82,8364 euros/cont.
25	101,0864 euros/cont.
30	119,3364 euros/cont.
40	155,8364 euros/cont.
50	192,3364 euros/cont.
65	247,0864 euros/cont.
80	301,8364 euros/cont.
100	374,8364 euros/cont.
150	557,3364 euros/cont.

Usos industriales y comerciales**Calibre del contador en mm**

Hasta 7	25,27 euros/cont.
10	36,10 euros/cont.
13	46,93 euros/cont.
15	54,15 euros/cont.
20	72,20 euros/cont.

25	90,25 euros/cont.
30	108,30 euros/cont.
40	144,40 euros/cont.
50	180,50 euros/cont.
65	234,65 euros/cont.
80	288,80 euros/cont.
100	361,00 euros/cont.
150	541,50 euros/cont.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,00 euros/cont.
10	9,05 euros/cont.
13	19,88 euros/cont.
15	27,10 euros/cont.
20	45,15 euros/cont.
25	63,20 euros/cont.
30	81,25 euros/cont.
40	117,35 euros/cont.
50	153,45 euros/cont.
65	207,60 euros/cont.
80	261,75 euros/cont.
100	333,95 euros/cont.
150	514,45 euros/cont.

Usos oficiales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	4,7789 euros/cont.
13	15,6089 euros/cont.
15	22,8289 euros/cont.
20	40,8789 euros/cont.
25	58,9289 euros/cont.
30	76,9789 euros/cont.
40	113,0789 euros/cont.
50	149,1789 euros/cont.
65	203,3289 euros/cont.
80	257,4789 euros/cont.
100	329,6789 euros/cont.
150	510,1789 euros/cont.

Derechos de reconexión

Calibre del contador en mm

7	14,95 euros/reconex.
10	27,26 euros/reconex.
13 y superiores	27,40 euros/reconex.

Fianzas

Calibre del contador en mm

7, 10 y 13	16,79 euros
15, 20 y 25	30,34 euros
30	67,73 euros
40	117,07 euros
Mas de 40	117,07 euros

Derechos de acometida

Parámetro A:	20,47 euros/mm.
Parámetro B:	61,73 euros/L/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa 76 A, y al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en desarrollo del Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan Integral del Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Nota: Códigos de acciones subvencionables que más abajo se indican.

A.1: Equipos Informáticos.

A.2: Balanzas.

A.3: Otros Elementos Informáticos (Impresoras, Software, etc.).

A.4: Etiquetadoras.

A.5: Cajas Registradoras.

A.6: Lectores Opticos.

A.7: Terminal Punto de Venta.

B.1: Obras.

B.2: Mobiliario Comercial.

N. EXPTE	CIF	EMPRESA	ACCION	SUBVENCIÓN
YMGR-00001/02	24137222-X	MINGORANCE PEREZ ENCARNACION	B.2.	1342,47
YMGR-00003/02	24146021-T	MORALEDA VILCHEZ, JOSEFA	A.1.	976,65
YMGR-00004/02	74179044-L	MORENILLA JIMENEZ, PEDRO	A.1.	1450,24
YMGR-00005/02	23574448-T	CABRERA ZAFRA, EUFRASIO	A.2.	450,76
			A.5.	420,97
YMGR-00006/02	24184755-W	PEREZ CARRASCO, ANGEL LUIS	A.1.	1839,60
			B.2.	156,27
YMGR-00007/02	74599948-T	RUIZ PUERTAS, JOSE	A.1.	2157,64
YMGR-00009/02	52518520-K	BLAZQUEZ MARIN ELISABETH	A.7.	1081,82
YMGR-00010/02	76141606-Z	ORTIZ ROMAN, MARIA	A.2.	466,30
YMGR-00012/02	21388576-W	GARCIA ROMERO, RAFAEL	A.1.	621,72
YMGR-00014/02	24175245-Z	TORICES ALCALA, GLORIA	A.1.	645,95
			A.3.	622,05
			A.5.	225,38
			B.1.	11743,18
			B.2.	387,50
YMGR-00015/02	52516753-W	SANCHEZ FENANDEZ, M ^a DOLORES	B.2.	1830,08
YMGR-00016/02	74579658-L	ZAMORA PEREZ, JOSE	A.2.	1081,82
			A.5.	450,76
YMGR-00018/02	23779642-B	CHAMORRO NAVARRETE, ARTURO	A.2.	1103,46
YMGR-00020/02	B-18473488	M. Y D. ANTONIO JIMENEZ DENGRA S.L.	A.1.	1708,23
			B.2.	1954,05
YMGR-00021/02	24118949-E	MARTINEZ GALLARDO, M ^a ROSARIO	A.5.	101,87
			B.2.	1016,31
YMGR-00022/02	74618805-C	MATEOS CANO, CECILIO	A.1.	2225,30
			B.1.	4142,56
YMGR-00024/02	24232931-Q	LOPEZ JIMENEZ, CESAR JESUS	A.2.	468,79
YMGR-00025/02	41336895-F	MOLINA HORTAL, LAUDELINO	A.2.	466,00